

S 514.15.cd
0398

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

Presidencia
del
Senado de la Nación



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS
27 JUL 2016
SEC: S. N° 018HORA/215

cd=85/16

Buenos Aires,

13 de julio de 2016.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Modifíquese el artículo 88 de la ley 26.206,
el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 88: El acceso y dominio de los
conocimientos, competencias y habilidades vinculados a las
ciencias de la computación y de las tecnologías de la
información y la comunicación formarán parte de los
contenidos curriculares obligatorios para la inclusión en
la sociedad del conocimiento."

Art. 2º- Todas las escuelas primarias y secundarias del
sistema educativo nacional en sus distintas modalidades,
incluirán en forma obligatoria una propuesta curricular para la
enseñanza de las ciencias de la computación y de las
tecnologías de la información y la comunicación.

Art. 3º- El Ministerio de Educación y Deportes de la
Nación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, llevará
a cabo una revisión de la estructura curricular con el objeto
de actualizarla en función de lo establecido por los artículos

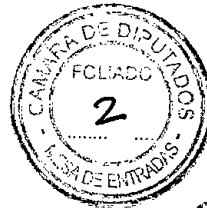


[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

S 514.15. CA
398

Senado de la Nación

cd=85/16



precedentes y definir criterios organizativos y pedagógicos comunes y núcleos de aprendizaje prioritarios a nivel nacional.

Art. 4°- El Instituto Nacional de Formación Docente, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación y de conformidad con lo establecido con el artículo 139 de la ley 26.206, establecerá las políticas de formación docente necesarias para la implementación de la presente ley.

Art. 5°- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a formular su adhesión a la presente ley.

Art. 6°- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]